



BARANOA, 22 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

RADICACIÓN: 08-078-40-89-001-2009-00180-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS GENERALES COOPSAGEN NIT 8020171098

DEMANDADO: JAIME ALFONSO MARENCO MARENCO CC 3710413

REFERENCIA: TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION PREVIO PAGO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que la apoderado de la parte demandante, solicita terminación del proceso por pago total de la obligación, previo pago; la presente solicitud fue allegada a través del correo electrónico notificacionesmcela80@gmail.com el 13 de febrero de 2023; Informándole la Existencia de remanentes. Sírvase proveer.

**YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, (22)
VEINTIDOS DE MARZO DOS MIL VEINTITRES (2.023)**

Visto el anterior informe secretarial y constatado el expediente en el que obra la solicitud precedente de terminación por pago total de la obligación, y verificado que proviene del correo electrónico de la apoderada del demandante, el Juzgado accederá a la solicitud de terminación Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad al Art. 461 del C.G.P.;

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA.**

RESUELVE:

ARTICULO DECLÁRESE terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS GENERALES COOPSAGEN**. En contra de **JAIME ALFONSO MARENCO MARENCO**, por pago total de la obligación, previo pago al demandante, a través de su apoderada Dra. **MARICELLA CONRADO PEREZ** con C.C. No. 22584076 y T.P. No. 129461, de la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ML (\$ 3.661.254)**, que se encuentran a disposición de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, canceléense las medidas cautelares vigentes y decrétese el desembargo de los bienes embargados. Líbrense los oficios de rigor.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial No. 416220000315518, en los siguientes valores: \$ 203.386 y \$ 33.706.

ARTICULO CUARTO: DEJAR A DISPOSICION el remanente o lo que se llegare a desembargar de este proceso, al Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomas, con destino al radicado No. 08685408900120140009700, donde es demandante **COOPERATIVA GMAA** y demandado **JAIME ALFONSO MARENCO MARENCO**.

ARTICULO QUINTO: Archívese el expediente, previa las anotaciones del caso.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL BAQUERO MENDOZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N°30 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.

Baranoa: de 23 de marzo del 2023.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

Secretaria